SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
Octubre de 2024

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, la Secretaría de Desarrollo Social y Competitividad del Municipio de Santuario procede a elaborar los Estudios previos necesarios donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes para celebrar el presente contrato.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:
En estricto cumplimiento a la Constitución, a la Ley, a las Políticas Públicas, y en especial a los procesos que desde la administración municipal de Santuario-Risaralda se adelantan, se debe brindar atención, desarrollo y bienestar a la población urbana y rural del municipio entre los cuales se encuentran la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud, e igualmente el debido acompañamiento a la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes y asistencia técnica a los subcomités de víctimas del conflicto armado, como bien se trazó con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

En general, con este tipo de programas el municipio busca garantizar el cumplimiento en las diferentes políticas públicas.

- La generación de la paz, tiene como desafío la aplicación de los principios que inspiran la Ley y las medidas que permiten la garantía de los derechos y deberes de las y los jóvenes del país en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado.

- La Ley 1622 de 2013, en concordancia con la Ley 1885 de 2018 conocido como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil plantea acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil, así como generar las condiciones para que de manera autónoma, responsable y trascendente, la juventud pueda ejercer su derechos y sus proyectos de vida individuales y colectivos, además le ha brindado a la juventud colombiana una serie de herramientas que han impulsado debates, en torno a la formulación de políticas, planes y programas, que impacten a todos aquellos que están entre los 14 y 28 años, a lo largo del territorio nacional.

Por su parte, el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra lo siguiente: "el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral por parte del Estado y la sociedad, garantizando la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

En igual sentido, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, en concordancia de la Ley 1885 de 2018, Estatuto de Ciudadanía Juvenil cuyo propósito es garantizar de manera específica los derechos fundamentales de la población juvenil. Estando detrás de ello, como deseo y objetivo prioritario, mejorar las condiciones de los y las jóvenes de nuestro país.

Siendo los alcances más destacados de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil los siguientes:

Se da mayor y mejor reconocimiento de los derechos civiles y políticos, cuyos desarrollos favorecerían las condiciones para las y los jóvenes.

Fortalecimiento de una serie de derechos y deberes que buscan la consecución de mínimos que posibiliten la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales de su comunidad.

Reconocimiento de las juventudes bajo una perspectiva diferencial en consideración a sus particularidades personales, sociales, culturales y/o económicas; y al derecho a participar en los espacios políticos y públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de las y los jóvenes y la sociedad en general.

Desarrollo de competencias territoriales claras que permitan la implementación efectiva de esta ley.

En el artículo 77 de la Ley citada, se reglamenta la celebración de la semana de la juventud con el desarrollo de actividades que conlleven a la discusión y análisis de la problemática juvenil y el desarrollo de actividades culturales, deportivas y ambientales. Actividades que deben ser coordinadas con el apoyo de las organizaciones que conforman la plataforma de juventudes que en este municipio.

Actualmente Colombia, tiene cerca de 13 millones de jóvenes, que representan el 27% de la población colombiana, lo que se traduce en el otorgamiento de una gran responsabilidad como constructores de una sociedad educada, con equidad social y en paz

Al contextualizar estas políticas a nuestro departamento y municipio, en el marco de este proceso se dio conformación a la plataforma Municipal de Juventudes y la escuela de liderazgo juvenil que a su vez hacen parte de la plataforma departamental, con representación de los jóvenes del municipio de Santuario, en espacios de participación e incidencia juvenil a nivel departamental: como lo son reuniones, capacitaciones y encuentros juveniles con el objetivo de que estos jóvenes se mantengan informados y capacitados en políticas y espacios de participación juvenil.

Para la administración municipal es necesario dar continuidad a los escenarios creados donde se promueve el encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, en igual sentido garantizar que, por cada ente territorial, municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.

Por estas razones por las cuales durante el año 2024 el Municipio de Santuario adelantará varias acciones en el marco de la implementación de la POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES tendientes a la implementación de la misma, en las que se incluyeron temas que pretenden incentivar la participación de los jóvenes en la sociedad, la cual es vital tanto para la propia sociedad en la que viven como para su propio desarrollo personal.

En virtud de lo expuesto, es deber de la administración municipal adoptar las propuestas para la política pública de Juventud en el municipio de Santuario a través de una visión colectiva para institucionalizar un marco normativo y estratégico que oriente los procesos y las acciones del Estado y la sociedad con el fin de brindar a los y las jóvenes sin exclusión, un conjunto de oportunidades individuales y colectivas que les permitan elevar sus capacidades para que, mediante la acción que ellos y ellas realicen, puedan convertir en realidad sus proyectos de vida en beneficio propio y de la sociedad de la que hacen parte.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1.1 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
SUBPROGRAMA	1.1.3 PROTECCIÓN A LA JUVENTUD
COMPONENTE	JUVENTUD
ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.
META PLAN DE DESARROLLO	IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD REALIZAR CADA AÑO EL 100% DE LOS COMITÉS ESTABLECIDOS EN LA AGENDA MUNICIPAL DEL COMITÉ DE JUVENTUD. APOYAR UN (1) CAMPAMENTO ANUAL DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL ANUAL DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS JUVENILES. REALIZAR 4 ASAMBLEAS DE JUVENTUDES, UNA POR AÑO. REALIZAR 4 ACTUALIZACIONES DE LA CONSTITUCIÓN ANUAL DE PLATAFORMA DE JUVENTUDES.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se suscriba tendrá el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

Las actividades a desarrollar deberán enfocarse en capacitaciones descriptivas sobre la ley estatutaria de la juventud, capacitar sobre derechos humanos, participación juvenil, perspectiva de género, convivencia sana, liderazgo, democracia y participación, la actualización de la plataforma de juventudes, fortalecimiento de los campamentos juveniles municipales.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a ejecutar para el Municipio de Santuario de manera particular las siguientes acciones

a) Servir como enlace entre la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Juventud y todas las instancias de participación juvenil del municipio.
b) Coadyuvar con la implementación de la política pública de juventud del municipio, debiendo cada mes registrar el avance de esta implementación en las baterías y/o matrices establecidas para el seguimiento y si es el caso proponer acciones de mejora.
c) Realizar acompañamiento, apoyo y seguimiento a la Plataforma Municipal de Juventudes en el desarrollo de las actividades propuestas por ésta, a través de la capacitación en temas relevantes a la juventud y asesoría para la realización de las reuniones.
d) Capacitar a los jóvenes de la zona urbana y rural en diferentes temas como: liderazgo, emprendimiento, conocimiento del territorio, participación ciudadana, desarrollo humano, entre otros, como mínimo se deben realizar 6 capacitaciones durante la ejecución del contrato con una intensidad horaria de mínimo 1:30 horas que impacten como mínimo a 20 jóvenes por cada capacitación.
e) Dirigir el programa de campamentos juveniles, realizar la programación de las actividades, reuniones y ser el enlace con el programa de campamentos departamentales.
f) Dirigir el programa escuela de liderazgo juvenil del municipio de Santuario garantizando la participación activa de los jóvenes y su capacitación permanente.
g) Coordinar la realización de la semana de la Juventud en el mes de noviembre, velando por la ejecución de las actividades concertadas previamente con las diferentes instancias de participación juvenil.
h) Asistir a los diferentes consejos, comités y asistencias técnicas que se requiera en representación del municipio en temas de juventud a nivel local y departamental, debiendo retroalimentar a la administración municipal y los organismos de participación juvenil en un plazo no mayor a 10 días después de la realización e implementar las acciones concertadas en materia de juventud.
i) Hacer la convocatoria oportuna y desarrollar el último encuentro de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes el municipio de Santuario, levantar el acta de la reunión con los soportes que sean del caso.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio.

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista.

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutará el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	NOMBRE
93141512	Servicios de organizaciones o movimientos juveniles

7. PLAZO:
El plazo de ejecución del contrato a celebrar tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre, a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000,00)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00552 de fecha ocho (08) de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: dos (2) pagos parciales cada uno por valor por de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.900.000,00)** y una (01) acta parcial por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000,00)** según avance de las

actividades y visto bueno del supervisor, o a prorrata de acuerdo a los días en que efectivamente se preste el servicio.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:
Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal.
a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.
b) Estampilla proanciano 4%
c) Estampilla procultura 1,5%
d) Rete ICA 1%
e) Tasa pro deporte y recreación 2,5%

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:
Para la celebración del presente contrato de prestación de servicios, la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**$5.100.000,00**
TOTALES		**$5.100.000,00**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:
La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia administrativa; sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATO:
Para la ejecución del presente contrato se requiere persona natural sin experiencia laboral, teniendo en cuenta que es un joven y está amparado por los artículos 2 y 5 de la Ley 2214 de 2022.

La escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o concurso públicos, salvo en los casos citados en la normatividad vigente, entre los cuales se encuentra la prestación de servicios de apoyo o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa.
Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios personales de apoyo a la gestión del futuro contratista sin experiencia dando cumplimiento para este caso a la ley 1420 de 2010 "ley de primer empleo.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

18. MATRIZ DE RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al Municipio y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMI	Gastos de viajes	Este riesgo y sus	El contratista debe cubrir de los

ENTOS		consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	honorarios pactados los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual, así mismo deberá pagar el valor correspondiente a la ARL por desplazamiento del sitio de trabajo

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:
No se hará exigencia de garantías, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que los pagos de este se realizaran según el cumplimiento de las actividades. Así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

20. SUPERVISION:
La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de supervisión que adopte el municipio. El supervisor y ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación

21. CONCLUSIÓN:
Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS JUVENTUDES Y DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

Francy Cruz P.

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad.
Revisó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico.